CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	BPIN: 2024258990005 2024258990051 2024258990029 2024258990011 2024258990016 2024258990017 2024258990018	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DE 2026	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	ROCIO BOYACA AVILA FANNY LETICIA RINCON DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN WILMER YAIR VENEGAS ZAMBRANO ADNEY SATTY RAMÍREZ RINCÓN DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA PRIVADA DE DESPACHO SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SECRETARIA GENERAL	
5. TIPO DE CONTRATO:	TRANSPORTE	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA		
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**". La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…*", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES-DESPACHO** Que en el Plan de Desarrollo Municipal **"ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028"**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 02 del 12 de junio de 2024, se estableció en la **Línea 1: Zipaquirá Cree**, dentro del sector Gobierno Territorial, el **Programa 05: "Gobierno Cercano para Volver a Creer"**, cuyo objetivo es fortalecer la confianza ciudadana	

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

en las instituciones gubernamentales a través de una gestión transparente, accesible y participativa. Este programa busca reconstruir los lazos entre la sociedad y sus representantes, fomentando la cultura de la legalidad, los diálogos abiertos y continuos y una administración cercana a las necesidades de la comunidad.

Que, en desarrollo de las funciones propias del **Despacho del Alcalde**, se requiere garantizar de manera permanente y oportuna el desplazamiento de funcionarios, personal de apoyo, equipo de comunicaciones y protocolo, así como el transporte de los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales que se desarrollan tanto en el municipio de Zipaquirá como en otros municipios y ciudades del departamento de igual manera resulta necesario fortalecer la gestión de asuntos interinstitucionales, entendida como el conjunto de acciones de articulación, coordinación y relacionamiento que se desarrollan con entidades del orden nacional, departamental y municipal, organismos públicos, instituciones privadas, organizaciones sociales y demás actores estratégicos, con el propósito de promover alianzas y gestionar oportunidades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el servicio de transporte requerido resulta indispensable para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades institucionales, toda vez que el Despacho del alcalde mantiene una presencia activa y constante en territorio, participando en espacios institucionales, sociales, comunitarios, administrativos y de articulación interinstitucional. Dentro de estas actividades se encuentran el acompañamiento logístico y protocolario a eventos oficiales; la coordinación y asistencia a reuniones interinstitucionales de carácter local, regional y nacional; la gestión y atención de relaciones con entidades del orden nacional, departamental y municipal; el cubrimiento de actividades públicas para la difusión institucional a través de los canales oficiales; el apoyo en la organización y desarrollo de actos y ceremonias oficiales; así como las diferentes actividades de prensa y comunicaciones programadas por el Despacho.

Que las labores desarrolladas por el equipo de comunicaciones y protocolo requieren desplazamientos frecuentes y, en muchos casos, el traslado simultáneo de astas, banderas, cámaras fotográficas y de video, drones, trípodes, equipos de iluminación, computadores portátiles, elementos de producción audiovisual y demás herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades de comunicación institucional, así como elementos requeridos para el montaje y adecuación de escenarios en los diferentes eventos oficiales.

Que, adicionalmente, las actividades de comunicaciones tienen como propósito recopilar, producir y divulgar información de interés general para la comunidad, razón por la cual resulta necesario que el equipo de trabajo pueda desplazarse de manera oportuna a los diferentes lugares donde se desarrollen las actividades del Gobierno Municipal, permitiendo realizar el registro periodístico, audiovisual y fotográfico, y posteriormente consolidar y transmitir dicha información mediante las plataformas digitales y demás canales oficiales de la Entidad.

Que, debido a la naturaleza de las funciones y responsabilidades del Despacho del alcalde, las actividades institucionales no se circunscriben exclusivamente a la jornada laboral ordinaria, sino que pueden desarrollarse durante fines de semana, días festivos, jornadas nocturnas y horarios extendidos, de acuerdo con la programación de eventos, reuniones, actividades comunitarias, actos protocolarios, situaciones que requieran presencia institucional y demás compromisos oficiales. En consecuencia, se requiere contar con un servicio de transporte que permita atender las necesidades de movilidad de manera flexible, oportuna y continua.

Que, para tal efecto, el Despacho del Alcalde requiere disponer de un (1) vehículo tipo camioneta 4x2, tipo wagon, que cuente con condiciones adecuadas de seguridad, comodidad, confiabilidad, capacidad y funcionalidad, que permitan efectuar el traslado del personal y de los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales.

Que la disponibilidad de este vehículo permitirá atender de manera eficiente los desplazamientos programados y aquellos que surjan como consecuencia de las necesidades propias del Despacho, evitando retrasos o afectaciones en el desarrollo de reuniones, eventos, actividades de campo, actos protocolarios, jornadas de comunicación institucional y demás compromisos de la Administración Municipal.

Que el servicio de transporte especial terrestre no se limita únicamente al traslado de personas, sino que constituye un apoyo logístico fundamental para el cumplimiento de las funciones institucionales, en la medida en que permite transportar de manera segura y organizada los equipos, herramientas, elementos protocolarios y demás bienes necesarios para el desarrollo de las actividades oficiales.

Que la contratación del servicio permite garantizar condiciones adecuadas de seguridad, disponibilidad, puntualidad, continuidad, capacidad de respuesta y eficiencia, contribuyendo a que los funcionarios y equipos de trabajo puedan cumplir oportunamente con las actividades asignadas y con los compromisos institucionales adquiridos por la Administración Municipal.

Que, adicionalmente, contar con un servicio de transporte contratado específicamente para las necesidades del Despacho permite optimizar la programación de los desplazamientos, atender simultáneamente las diferentes actividades que requieran presencia institucional y garantizar una capacidad de respuesta inmediata frente a requerimientos que, por su naturaleza, pueden presentarse de manera imprevista o con poca antelación.

Que la disponibilidad permanente del servicio resulta especialmente relevante para las actividades de comunicación y protocolo, debido a que el registro de eventos y actividades oficiales debe realizarse en tiempo real y en los lugares donde estos se desarrollan, por lo que la oportunidad en el desplazamiento del equipo de trabajo constituye un factor determinante para garantizar la adecuada divulgación de la gestión administrativa y el acceso de la ciudadanía a información institucional de interés general.

Que, en este sentido, el servicio de transporte contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028"**, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de una administración cercana, accesible, transparente y con capacidad de interacción permanente con la ciudadanía y con las diferentes instituciones y organizaciones que hacen parte del territorio.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de transporte especial terrestre para el Despacho del Alcalde, mediante un vehículo tipo camioneta 4x2 tipo wagon, con el fin de garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente del personal y de los equipos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales, administrativas, protocolarias, de comunicaciones y de representación de la Administración Municipal, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de las metas, programas y objetivos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

SECRETARIA DE FAMILIA

Que conforme al Acuerdo 002 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE

DESARROLLO "ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024 – 2028", el cual dentro de su contenido estableció en la Línea 1. Zipaquirá – DESARROLLO PARA LA GENTE que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida con oportunidades y servicios que fortalezcan habilidades y capacidades individuales y colectivas, la salud física, emocional y mental; los proyectos de vida, el talento deportivo, artístico y la vida en familia y con el fin continuar con las actividades programadas por esta Secretaría..

Que la Secretaría de Familia y Desarrollo Social, requiere un (01) vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina con platon o carroceria wagon. Tipo combustible ACPM, gas o gasolina modelo 2022 en adeltante servicio público, tarjeta de operación nacional, con disponibilidad de Lunes a Sabado 12 horas al día, según necesidad del municipio, para el traslado de logística para la realización de actividades y visitas de la Secretaría en el casco rural y urbano, así mismo, se requiere este vehículo para el traslado de personas en estado de vulneración para la aplicación de la ley y demás actividades y funciones que realiza a través de visitas a diferentes instituciones, en cumplimiento de su fin misional.

Por otro lado, las Comisarías de Familia, adscritas a la Secretaría de Familia y Desarrollo Social, requieren un (01) vehículo tipo camioneta 4x2, carrocería tipo wagon, modelo 2022 en adelante, con tipo de combustible ACPM, gas o gasolina, destinado a la prestación de servicio público y con tarjeta de operación de carácter nacional, el vehículo debe contar con disponibilidad permanente de lunes a domingo, incluidos festivos, las veinticuatro (24) horas del día, debido a la naturaleza misional del servicio, que implica desplazamientos frecuentes dentro del municipio y hacia diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, para el traslado de población vulnerable remitida a otras instancias, entidades territoriales y/o instituciones, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos de atención, el traslado de personas en situación de vulneración de derechos para la aplicación de las medidas establecidas en la ley, la realización de visitas institucionales y demás actuaciones propias de las funciones de las Comisarías de Familia, además del desplazamiento de funcionarios para la recolección de pruebas, realización de trámites administrativos y notificaciones dentro de los procesos de restablecimiento de derechos y de violencia intrafamiliar en el territorio municipal.

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Que la Secretaría de Transporte y Movilidad viene adelantando diferentes acciones para poder de dar cumplimiento a las metas establecidas dentro del plan de desarrollo municipal "**ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028**", correspondiente a la ejecución de la línea estratégica No. **2, Zipaquirá Protege**, Sector transporte y programa **Nº 30 – ZIPAQUIRÁ AVANZA CON MOVILIDAD PARA TODOS**, cuyo objetivo persigue*: Mejorar la movilidad y el transporte público del municipio de Zipaquirá*, y la meta, Realizar 400 jornadas de seguimiento y control a vehículos y actores viales para el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el municipio de Zipaquirá.

Que por otro lado, se establece que la Movilidad se fundamenta en el mandato constitucional establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, así:

"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y a residenciar en Colombia".

En desarrollo legal del trascrito mandato constitucional, el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) dispone:

"…todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público…".

Que mediante Decreto No. 105 del 23 de noviembre de 2012, se crea la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, como una dependencia adscrita a la estructura de la administración municipal de Zipaquirá – Cundinamarca, posteriormente a través de la Resolución No. 2504 del año 2014, el Ministerio de Transporte clasificó a la Secretaría de Transporte y Movilidad como Organismo de Tránsito de categoría A.

Así, para poder cumplir con los fines del estado, compete a esta Secretaria garantizar la movilidad segura, eficiente y sostenible de Zipaquirá, a través de la planeación, prevención, promoción, regulación y control del tránsito y transporte dentro la jurisdicción.

Ahora bien, el impacto de los accidentes de tránsito y/o siniestros viales con sus consecuencias, hacen necesario abordar esta problemática con políticas y acciones concretas, articuladas, integrales, medibles y controlables, ya que involucran la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad del país.

Que esta preocupación generalizada invita a formular acciones que impulsen y faciliten la coordinación institucional e intersectorial en materia de seguridad vial, para la consecución de objetivos comunes que prevengan, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los accidentes asociados al tránsito. En respuesta a ello, el Gobierno de Colombia definió como una prioridad y como una política de Estado la Seguridad Vial, la cual se concretó con la emisión del Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que la Secretaría de Transporte y Movilidad viene adelantando diferentes acciones para terminar de dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo **"ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028".** Por lo que la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, necesita desarrollar la actividad de Vigilancia y control en las vías públicas de nuestra jurisdicción, tal como lo especifica la Ley 769 de 2002.

Estas labores a su vez, se encuentran a cargo de los Agentes de Tránsito y Transporte y el personal operativo de la dependencia, a quienes les compete la regulación de la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el municipio, por lo que el mencionado personal operativo y técnico de la Secretaría requiere de vehículos automotores para su óptimo desplazamiento, haciéndose necesario contar con un (01) vehículo para poder realizar las labores que competen a esta dependencia, y poder cubrir las necesidades de la comunidad en materia de movilidad, así como poder hacer vigilancia y control en vía con el equipo operativo, visitas a las obras que se realizan en el municipio por parte del equipo técnico, con el fin de verificar el cumplimiento de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) y demás actividades que inherentes a la misionalidad de la Secretaría de Transporte y Movilidad. Por lo anterior, es indispensable contar con un vehículo con las siguientes a las especificaciones técnicas: Clase: Vehículo tipo camioneta 4X2 Carrocería Wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio Público, Tarjeta de Operación Nacional, Disponibilidad de Lunes a viernes 12 horas del día, según necesidad del municipio.

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

La Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente – SDRA del municipio de Zipaquirá tiene como responsabilidad misional promover el desarrollo rural integral, el fortalecimiento del sector agropecuario y la sostenibilidad ambiental, mediante la implementación de programas y proyectos que requieren una presencia institucional constante y efectiva en el territorio rural del municipio.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024–2028", el programa "*Campo Avanza*" orienta las acciones institucionales hacia el acompañamiento directo a productores rurales, asociaciones y comunidades campesinas, priorizando la asistencia técnica agropecuaria, la extensión rural, el fortalecimiento productivo y la articulación ambiental. El cumplimiento de estas acciones exige una capacidad operativa que permita llegar de manera oportuna a las veredas y zonas rurales dispersas del municipio.

La prestación de la extensión agropecuaria se fundamenta en la atención directa en campo, visitas técnicas, capacitaciones, seguimiento a proyectos productivos y actividades comunitarias, las cuales demandan desplazamientos permanentes del personal técnico, profesional y operativo de la SDRA. De manera complementaria, la ejecución de los programas rurales y ambientales contempla el traslado de insumos, materiales, herramientas, equipos y otros elementos necesarios para el desarrollo de proyectos productivos y mercados campesinos, lo que hace indispensable contar con vehículos diferenciados para transporte de personal y transporte de carga.

La Secretaría no cuenta con un parque automotor propio suficiente ni con vehículos especializados que permitan cubrir de forma simultánea y continua las múltiples actividades misionales, por lo cual la contratación del servicio de transporte especial, se constituye en un apoyo logístico necesario para garantizar la adecuada ejecución del programa Campo Avanza y demás acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por tanto se requiere de los servicios logísticos para llevar a cabo dichos eventos, con la contratación de un (01) vehículo tipo camión Disponibilidad: Lunes a Domingo 24 horas del día y así transportar equipos e implementos desde y hacia el lugar acordado para desarrollar los mercados campesinos, de igual forma se requiere una (01) camioneta doble cabina 4x2 con disponibilidad de lunes a viernes 12 horas para el transporte de personal de las diferentes áreas, con el fin de contar con las herramientas suficientes para que el personal logre las metas de la secretaria y cumpla cabalmente con sus funciones y proyectos.

SECRETARIA DE EDUCACION

Que del eje se desprende el SECTOR EDUCATIVO, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No 4: Asegurar una educación inclusiva, de calidad y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, utilizando las siguientes Estrategias: Articular acciones entre las dependencias de la administración municipal y demás instituciones para el logro eficiente de los objetivos y metas de programa, implementar gradualmente la jornada única en instituciones educativas municipales, ampliar, mantener y optimizar la infraestructura educativa, con el fin de aumentar la oferta escolar en la educación pública en los niveles de Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, técnica, tecnológica y superior, establecer alianzas para la capacitación y actualización de docentes, directivos docentes y administrativos, gestionar becas para educación superior y fortalecer el fondo de Educación Superior, fortalecer la familia en su función formadora y luchar contra la deserción escolar, promover Proyectos de bilingüismo para los docentes y estudiantes de las instituciones oficiales, integrar las instituciones educativas oficiales y privadas municipales, promover la educación superior con pertinencia regional alrededor de un mismo propósito para que las

universidades asentadas en la ciudad fomenten programas educativos que demande la región y articular la cultura y el deporte en la jornada única como opción integral.

Que dentro de las funciones que corresponde asumir al MUNICIPIO en materia de educación, están las de administrar los asuntos en las sedes de las diferentes instituciones educativas públicas y privadas para prestar los servicios de acompañamiento, seguimiento y control que determina la ley.

Que de igual manera se requiere ordenar el desarrollo de las instituciones educativas y construir las obras que demandan el progreso y crecimiento del sector educación a nivel municipal, lo cual requiere seguimiento. Que en otro aspecto se requiere la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de la comunidad educativa.

Que de conformidad con lo anterior, los funcionarios y demás personal, realizan múltiples desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones en las diferentes sedes educativas, visitas de campo, recorrido en obras en instituciones educativas, atención a la comunidad educativa, entre otras, lo que exige la disponibilidad de transporte, pues el logro eficaz de los objetivos institucionales, debe contar con los recursos y condiciones adecuadas para que el desarrollo de las actividades propias de la Entidad.

Que el citado traslado implica la necesidad de que la Entidad cuente con (01) vehículo tipo camioneta 4x2 Carrocería Wagon o doble cabina con platon Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio: Público Tarjeta de Operación Nacional que reúnan condiciones de calidad y comodidad, que permitan el desplazamiento seguro y oportuno de los funcionarios y asesores externos de lunes a viernes 12 horas del día, teniendo en cuenta que, en razón de las funciones y múltiples actividades, los desplazamientos pueden generarse en cualquier momento, máxime si se tiene en cuenta que el Municipio de Zipaquirá cuenta con 3 Veredas con sedes educativas.

Que, la Ley 115 de 1994 señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación y desarrolla la organización y prestación del servicio educativo, el cual comprende entre otros los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Que dentro de las funciones que le corresponde asumir al Municipio en materia de educación, están las de administrar los asuntos en las diferentes sedes de las instituciones educativas públicas y privadas para prestar los servicios de acompañamiento, seguimiento y control que determina la ley.

Que el Municipio cuenta con 40 sedes de las instituciones Educativas Oficiales y 62 instituciones educativas privadas de preescolar, primaria y bachillerato, a las cuales se les debe realizar visitas de seguimiento desde las diferentes áreas de la Secretaría de Educación como: Calidad Educativa, Inspección y Vigilancia, Cobertura, Planeación y Administrativa y Financiera, dando cumplimiento a los objetivos de cada una de ellas.

Que para poder garantizar el cumplimiento de las actividades en las instituciones educativas es necesario visitar las instalaciones de las mismas, para lo cual se hace necesario tener un vehículo a servicio de la Secretaría de Educación.

SECRETARIA GENERAL

Que la Secretaría General, en desarrollo de sus funciones misionales, requiere disponer de medios de transporte que permitan la movilización oportuna, continua y eficiente de los

servidores públicos a distintos municipios, según los compromisos institucionales que vayan surgiendo.

Dicha necesidad obedece a la naturaleza dinámica de las actividades a cargo de la Entidad, las cuales exigen presencia institucional en diferentes territorios para garantizar la adecuada prestación del servicio público. Este requerimiento se encuentra orientado al cumplimiento de las obligaciones institucionales, en armonía con los fines esenciales del Estado y el ejercicio de la función administrativa en atención al interés general, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

En ese sentido, se hace indispensable contar con un bus con capacidad para cuarenta (40) personas, toda vez que los vehículos actualmente disponibles en la dependencia no permiten atender de manera adecuada el traslado simultáneo del número de servidores requerido para el desarrollo de las actividades institucionales, circunstancia que impacta negativamente la eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se relacionan los vehículos automotores que se requiere para ejecutar de forma satisfactoria algunas de las actividades planeadas, así

SECRETARIA	DESCRIPCIÓN	DETALLE
GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Tabio (Ida y regreso)
GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Cajicá (Ida y regreso)
GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Chia (Ida y regreso)
GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Bogotá (Ida y regreso)
GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Sopo (Ida y regreso)
GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Tenjo (Ida y regreso)
GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Girardot (Ida y regreso)

Lo anterior, acorde a los trayectos requeridos por la entidad.

Que debe señalarse que la Alcaldía Municipal de Zipaquirá no cuenta con vehículos propios suficientes, por lo que se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos que ello implica, tales como combustibles, seguros, mantenimiento, impuestos, y demás gastos que se requieran.

Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por lo anterior descrito se requiere la contratación de **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ**

6.1 Línea del Plan de Desarrollo:	Línea 1 Zipaquirá Cree Línea 2 Zipaquira Protege Linea 3 Zipaquira Avanza

6.2 Sector del Plan de Desarrollo:	Gobierno Terriotorial Transporte Agricultura y Desarrollo Rural
6.3 Programa del Plan de Desarrollo:	Gobierno Cercano para Volver a Creer Zipaquirá protege con señalización y cultura vial CampoAvanza

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

7.1 Descripción del Objeto a Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio a Contratar (Especificaciones Técnicas):

Se requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio de transporte terrestre con conductor para el desplazamiento de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, los vehículos requeridos deben cumplir con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	SECRETARÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DISPONIBILIDAD
1	SECRETARIA DE FAMILIA	Clase: Vehículo tipo camioneta 4X4 doble cabina con platon o carroceria wagon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio Público, Tarjeta de Operación Nacional	1	Disponibilidad de Lunes a Sabado 12 horas del día, según necesidad del municipio.
2	SECRETARIA DE FAMILIA (COMISARIA DE FAMILIA)	Clase: Vehículo tipo camioneta 4X2 carroceria wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante, Servicio Público, Tarjeta de Operación Nacional. Con desplazamientos frecuentes a diferentes municipios de cundinamarca para trasladar población vulnerable.	1	Disponibilidad de lunes a Domingo y festivos 24 horas del día.
3	SECRETARIA DE EDUCACION	Clase: Vehículo tipo camioneta 4X2 Carrocería Wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio: Público Tarjeta de Operación Nacional.	1	Disponibilidad de lunes a viernes 12 horas del día, según necesidad del municipio.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

4	SECRETARIA DE TRANSPORTE	Clase: Vehículo tipo camioneta 4X2 Carrocería Wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio Público, Tarjeta de Operación Nacional	1	Disponibilidad de lunes a viernes 12 horas del día, según necesidad del municipio.
5	DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE	Clase: Vehículo tipo camioneta 4X2 Carrocería Wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio: Público Tarjeta de Operación Nacional.	1	Disponibilidad de lunes a viernes 12 horas del día, según necesidad del municipio.
6	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE	Clase: Vehículo tipo camión - Combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante Servicio Público, Carrocería tipo furgón capacidad de carga Superior a 5.000 kg	1	Disponibilidad de lunes a Domingo 24 horas del día, según necesidad del municipio: diez (10) viajes por mes.
7	SECRETARIA DE DESPACHO	Clase: Vehiculo tipo camioneta 4x2 carroceria wagon o doble cabina con platon. Tipo de combustible: A.C.P.M., gas o gasolina Modelo: 2022 en adelante, Servicio Público, Tarjeta de Operación Nacional. Con desplazamientos frecuentes a diferentes municipios de Cundinamarca.	1	Disponibilidad de Lunes a domingo y festivos 24 horas del día, según necesidad del municipio.

ITEM	SECRETARIA	DESCRIPCIÓN	DETALLE
8	GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Tabio (Ida y regreso)
9	GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Cajicá (Ida y regreso)

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

10	GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Chia (Ida y regreso)
11	GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Bogotá (Ida y regreso)
12	GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Sopo (Ida y regreso)
13	GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Tenjo (Ida y regreso)
14	GENERAL	Bus Capacidad de 40 pasajeros	Zipaquirá – Girardot (Ida y regreso)

Nota: Lo anterior, acorde a los trayectos requeridos por la entidad

- ✓ Los vehículos deben contar con permiso para traslado (Resolución de Habilitación de MinTransporte), tarjeta de operación nacional de pasajeros vigente, planillas de viaje disponibles, SOAT, REVISIÓN TECNOMECANICA anual, certificación del RUNT.
- ✓ Los vehículos no deben presentar golpes internos ni externos, deterioro ni daños en las sillas, piso y techo que puedan afectar la integridad de los usuarios. Además, deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar la integridad de los usuarios.
- ✓ Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada, calcomanía "como conduzco", placa de color blanco y verificable en la tarjeta de propiedad del vehículo; que le permita prestar servicio público de transporte terrestre.
- ✓ Los proponentes deberán establecer exactamente hasta que lugar o sitios están presentando propuesta para cada zona.
- ✓ Las firmas participantes deben contar con los permisos y licencias para la prestación del servicio, exigidos por el Ministerio de Transporte y demás entes reguladores del servicio de transporte especial, de carga y fluvial a nivel nacional en lo que respecta a la habilitación en Servicio de Transporte los ítems de las características técnicas anteriormente descritas.
- ✓ Los participantes deben acreditar las fichas técnicas de los vehículos habilitados, para el Transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ Debe contar con póliza de seguro (contractual y extracontractual), la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y acreditarse en la fecha establecida.
- ✓ Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones; no deben tener antecedentes judiciales, ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.
- ✓ El contratista debe contar con equipos de comunicación o en su defecto, se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.
- ✓ El proponente deberá contar con los permisos y licencias respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato; garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito en su artículo 131.
- ✓ Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, tacos, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de tránsito requiera o que la Alcaldía estime conveniente.
- ✓ Cada vehículo debe disponer de un conductor con licencia de conducción vigente para servicio público; para corroborar la veracidad de la información debe adjuntar hoja de vida con certificado de residencia.
- ✓ Los vehículos con sus respectivos conductores se requieren con disponibilidad de 24 horas de lunes a sábados, y domingos y festivos, cuando el Municipio de Zipaquirá lo

	requiera excepcionalmente. ✓ Los vehículos estarán disponibles, teniendo en cuenta la necesidad del servicio. ✓ El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios). ✓ Certificación de paz y salvo por parte del propietario de Impuestos, multas y demás componentes necesarios para su utilización del vehículo. ✓ El oferente deberá adjuntar a la oferta los datos relativos a las marcas, modelos y placas de los vehículos que suministrará, con el fin de verificar la capacidad para prestar el servicio requerido. ✓ El oferente deberá presentar tres fotografías de los vehículos, de frente, una lateral y una interior, donde se aprecie su estado actual. ✓ La ejecución del futuro contrato se realizará conforme a los vehículos efectamente ofertados en el proceso de selección, salvo solicitud previa y expresa del supervisor de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas
7.2 Objeto del Contrato:	**"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ"**
7.3 Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE** / **PRODUCTO** / **NOMBRE** 78 / 11 / 18 / 00 / TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
7.4 Condiciones de la Prestación del Servicio:	1. El servicio se deberá prestar de manera directa, independiente, autónoma y sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con la Secretaría de Familia y Desarrollo Social, Secretaría Privada de Despacho, Secretaría de Transporte y Movilidad, Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente y Secretaría de Educación. 2. Los vehículos operaran en el casco urbano y rural del municipio de Zipaquirá y a nivel Cundinamarca o donde la Administración lo requiera. 3. Los vehículos deberán estar a disposición las 24 horas del día DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO. 4. Así mismo el contratista debe asumir gastos de combustible, peajes y mantenimiento preventivo, correctivo del vehículo y conductor, en ningún caso será responsabilidad del Municipio. 5. Los vehículos que ponga a disposición el posible oferente, no tendrán que pertenecer explícitamente a la empresa, ya que los mismos pueden provenir de convenios empresariales, que en dichos casos se deben adjuntar los soportes respectivos.
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **DOS (02) MESES, DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIO.** El plazo será contado a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y aprobación de las partes en el SECOP II.
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato:	Municipio de zipaquira, Departamento de cundinamarca y/o Territorio nacional conforme se requiera en el maco de la ejecución, esto teniendo en cuenta que pueden existir traslados fuera de zipaquira.
7.7 Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

1. Poner a disposición de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá los vehículos solicitados en la descripción del objeto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la suscripción del contrato.
2. Los vehículos deberán ser presentados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, para que se realice la verificación de los mismos, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado mecánico de los automotores.
3. Los vehículos deberán cumplir con los cronogramas establecidos por el supervisor de cada secretaria, para lo cual deberá anexar planilla de recorridos realizados.
4. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.
5. Los vehículos deben estar equipados con los siguientes elementos: gato con capacidad de levante del vehículo, palanca, llave de pernos, triángulos reflectivos de seguridad, copa o cruceta para pernos, extintor multipropósito de cinco (5) libras mínimo, botiquín primeros auxilios, y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte. Cables de ignición de mínimo cinco metros, lámpara alógena con cable para conectar al encendedor, chaleco reflectivo, tacos plásticos, linterna provista con baterías, guaya de arrastre.
6. Asumir gastos de combustible, peajes y mantenimiento preventivo, correctivo del vehículo y conductor, en ningún caso será responsabilidad del Municipio.
7. Garantizar permanentemente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
8. En relación a los vehículos:
   8.1. Reemplazar los vehículos que presenten servicios defectuosos, presenten fallas mecánicas, accidentes de tránsito o por ser vehículos que no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y presentadas en la propuesta, dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato.
   8.2. Asistencia mecánica y de carretera.
   8.3. Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato.
   8.4. Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene los vehículos automotores utilizados para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
   8.5. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y mantenerlos actualizados durante la vigencia y ejecución del contrato.
   8.6. Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito.
9. En relación a los Conductores:
   9.1. Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad.
   9.2. Evitar situaciones de riesgo.
   9.3. Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros.
   9.4. Respetar las normas de tránsito.
   9.5. No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo.
   9.6. No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los pasajeros por el lado de la acera.
   9.7. Llevar los equipajes en espacios acordes.
   9.8. No llevar acompañantes diferentes a las personas que deban transportar en cumplimiento del objeto del contrato.
   9.9. Mientras se encuentren en servicio, los conductores de Transporte deberán ser sometidos a pruebas de alcoholemia ante la autoridad de tránsito correspondiente,

sin previo aviso. El examen deberá ser debidamente certificado.
9.10. La certificación junto con la autorización de Transporte de pasajeros, la licencia de conducción y el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales, deberán ser portados en todo momento por el conductor.

10. Los vehículos deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, así mismo debe ser lavado periódicamente.
11. Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.
12. El conductor de cada vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros..
13. Cumplir con el suministro de combustible en horario adicional a los traslados programados y contar con los repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio público de Transporte Terrestre automotor especial a nivel nacional, según corresponde.
14. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá, no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o civil, por su negligencia, imprudencia e impericia.
15. Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos, y normal ejecución del contrato.
16. Informar al supervisor del contrato con menos cinco (5) días de anticipación los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por los vehículos. En todo caso el vehículo deberá ser reemplazado por otro de iguales condiciones con el fin de no suspender los servicios que requiere la entidad.
17. Asegurar la disponibilidad de los vehículos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento a nivel Cundinamarca sin que implique costo adicional para la administración municipal.
18. Contratar bajo su cuenta y riesgo, en calidad de empleador el personal (conductores) requeridos, que permita el desarrollo normal del objeto del contrato. **PARAGRAFO**: El contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones laborales como empleador, exonerando a la Alcaldía de Zipaquirá de cualquier responsabilidad derivada de dichas relaciones laborales, igualmente renunciará a que Solidariamente la Alcaldía Municipal de Zipaquirá lo acompañe en el cumplimiento de las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás .
19. Para el pago mensual correspondiente el contratista deberá anexar planilla de los desplazamientos realizados por cada una de las secretarias.
20. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
21. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.

	4. Avisar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos. Profesionales (cuando aplique).
7.8 Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. 6. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
7.9 Plazo de Liquidación del Contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo: "(…) *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. "* Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación del servicio de transporte para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, en donde se puede evidenciar que el mismo tenia vigencia hasta el 2025, tal y como se evidencia en la siguiente imagen: 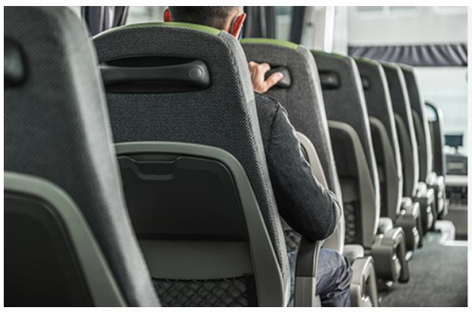 **Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II** CCE-144-2023 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 De Abril 3, 2023 hasta Octubre 2, 2025 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 02 de Octubre de 2025 Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 03 de abril de 2026

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

AVISO DE CONVOCATORIA ARTICULO 30 LEY 80 DE 1993 PROCESO DE SELECCIÓN CCENEG-095-01-2026 ACUERDO MARCO DE PRECIOS/SDA PARA TRANSPORTE PASAJEROS III GENERACION

Inicio >

AVISO DE CONVOCATORIA ARTICULO 30 LEY 80 DE 1993 PROCESO DE SELECCIÓN CCENEG-095-01-2026 ACUERDO MARCO DE PRECIOS/SDA PARA TRANSPORTE PASAJEROS III GENERACION

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SE PERMITE PUBLICAR EL AVISO DE CONVOCATORIA DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, PROCESO DE SELECCIÓN CCENEG-095-01-2026 EN CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES E INSTITUCIONALES

De igual forma y continuando con la verificación del servicio de transporte para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se encontró el acuerdo CCE-144-2023 Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de#:~:text=de%20Pasajeros%20II,Acuerdo%20Marco%20Transporte%20Terrestre%20Especial%20de%20Pasajeros%20II,-CCE%2D144%2D2023, el cual tiene vigencia del 3 de abril de 2023 al 2 de abril de 2026 e
Así las cosas el proceso para generar acuerdo marco de transporte se encuentra en proceso por la ANCp -CCE

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Zipaquirá la menor cuantía de hasta 450 SMMLV ($787.907.251) para el año 2026, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección

La Selección Abreviada – Menor cuantía se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

9. INTERVENTORÍA /	La supervisión del contrato será realizada por la Secretaria de Transporte y Movilidad y la Secretaria de Educación o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto,

SUPERVISIÓN	los supervisores deberán tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 1714 del 29 de diciembre de 2023, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría".

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el cálculo del presupuesto oficial, las Secretarías lideres de la necesidad realizaron e estudio de mercado en nombre del Municipio de Zipaquirá, recibiendo dos (2) cotizaciones VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del Presupuesto Oficial se aplica la siguiente formula: **PO=P1+P2/2**

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACIÓN
TRANSPORTES EJECUTRANS S.AS	$199.373.333
LA CAPILLA S.A.S	$204.642.667

Para el cálculo del presupuesto oficial se aplicó la siguiente formula
PP= P1+P2/2 Donde: PP=Presupuesto promedio
En aplicación de la Formula se tiene entonces:
PP= ($199.373.333+ 204.642.667) / 2
PP= $ 221.256.999

El valor total presupuestado para la ejecución del presente contrato es de: **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($221.256.999) M/CTE**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizó un estudio de mercado en nombre de la alcaldía Municipal así; solicitud de dos cotizaciones de los elementos a suministrar, cuya actividad comercial está relacionada con el objeto contractual.

Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020
Fondo de seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor		3%
Estampilla Procultura	> 4smmlv	1,5%
Estampilla para la Justicia Familiar		2%
Estampilla Prodeporte		1,5%
Retención en la fuente		Colocar de acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
Rete Iva		

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($221.256.999) M/CTE,** se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
DESPACHO					

Dependencia: Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Elaboró: Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Revisó: Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Ruta del Documento: C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

2026001649	09/09/2026	23014599029020120132.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1301 TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$35.227.334
		23014599029020120132.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2403 SGP LIBRE INVERSION	$1.219.333
TOTAL CDP			**$36.446.667**		
SECRETARIA DE FAMILIA					
2026001687	14/09/2026	23023502012131234502.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1102 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$1.464.891
		23023502012131234502.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1118 ICLD CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVOS	$13.535.109
		23024104037151354512.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1102 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$1.051.368,20
		23024104037151354512.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de	1118 ICLD CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVOS	$1.548.631,80

			electricidad, gas y agua		
2026001687	14/09/2026	23024501082151421642.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1109 ICLD DELINEACION URBANA	$32.572.000
		23024501082151421642.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1118 ICLD CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVOS	$2.388.000
		23024502001121144492.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1101 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$5.980.000
		23024502001121144492.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1102 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$600.000
		23024502017151431692.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1102 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$1.026.666,67
		23024502034151441702.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1109 ICLD DELINEACION URBANA	$4.258.381.80
		23024502034151441802.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1101 ICLD PREDIAL U VIG ANT	$513.359
		23024502034151441802.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1118 ICLD CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVOS	$1.148.259
Total CDP			**$66.086.666,67**		
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD					
2026001679	11/09/2026	23022409023312443012.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos	1105 ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	$26.250.000

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

			metálicos, maquinaria y equipo)		
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE					
2026001706	16/09/2026	23031702010413713702.3.2.02.0 2.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1203 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$22.880.650
		23031702010413713712.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$5.209.100
		23031702010413713722.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$585.250
		23031702010413713732.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT	$5.125.000
TOTAL DEL CDP			**$33.800.000**		
SECRETRAI DE EDUCACION					
2026001640	08/09/2026	2142.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1105 ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	$26.950.000
SECRETARIA GENERAL					
2026001685	11/09/2026	2112.1.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	$40.000.000
				TOTAL	$229.533.333,67

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al servicio prestado y el valor contratado por cada secretaria

Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar:

- cuenta de cobro o factura
- Informe del servicio prestado
- Planillas de recorridos
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

	• Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. • Verificación de planillas de recorridos. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio a través de fórmulas que permitan la asignación de puntaje.
14. REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

	constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica**: Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: 1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá

acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
   a) Nombre o razón social completa.
   b) Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
   d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
   g) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

   En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
   a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
   b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
   c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
   d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;**
g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar

1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1**

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado.

El Municipio de Zipaquirá podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos

para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de

	este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. 5. **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. 6. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. 7. **Acreditación de MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate. 8. **Certificación de Apoyo a la Industria Nacional.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate. 9. **Certificación REDAM:** Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos De otra parte, la Alcaldía Municipal verificará lo siguiente: • **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. • **Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. • **Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional:** El Municipio realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente. • **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
14.2Capacidad Financiera	Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2023, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: *Indicadores de Capacidad Financiera* INDICADOR: INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE — ÍNDICE REQUERIDO: ≥ 2.8 INDICADOR: INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL — ÍNDICE REQUERIDO: ≤ 0.50

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 2.50

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} =\geq 2.8$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\leq 0{,}50\%$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de interés:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO NM} * \%\text{P})}{(\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI NM} * \%\text{P})} =\geq 2{,}50$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2023, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0.15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	≥ 0.10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los

	miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas: **Rentabilidad sobre patrimonio:** $$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0{,}15\%$$ Dónde: UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro **Rentabilidad sobre activos:** $$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0{,}10\%$$ Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.
14.3Experiencia Requerida	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA** La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL (TRANSPORTE PASAJEROS POR CARRETERA)** que haya sido suscrito con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea dos (02) veces el valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir el siguiente código: **CÓDIGO UNSPSC** — **PRODUCTO** 78111800 — Transporte de pasajero por carretera El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. **Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.000,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

NOTA: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el (01) primero contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Condiciones para la validez de la experiencia:
La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante
2. Número de contrato y fecha de suscripción
3. Objeto
4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
5. Firma del funcionario o persona que la expiden.
6. Nombre del contratista.
7. Alcance y o Actividades ejecutadas.

	En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados **como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.
14.4Requisitos Técnicos	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; **1.** El proponente deberá manifestar por escrito que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales

contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4 del presente estudio previo.

2. RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DONDE AUTORIZA A MANTENER LA HABILITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Esta habilitación deberá encontrarse vigente, de acuerdo al Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017, Artículo 12. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.

3. RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A EMPLEAR

El proponente deberá anexar el listado con la relación de los vehículos, que bajo su responsabilidad prestarán el servicio de transporte, estableciendo claramente su capacidad y el conductor asignado para el mismo.

Así mismo deberá presentar los siguientes documentos de los vehículos;

- Fotocopia de la Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.
- Fotocopia SOAT vigente: Debe anexarse copia legible de todos y cada uno de los seguros obligatorio de accidentes de tránsito SOAT con que se amparan los vehículos ofertados.
- Fotocopia de la Tarjeta de operación, vigente. Deberá anexarse copia legible de las tarjetas de operación de todos y cada uno de los vehículos a emplear para la prestación del servicio de transporte objeto de esta selección. En caso de que las tarjetas de operación correspondan a otra empresa transportadora deberá anexarse copia del convenio debidamente aprobado por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la resolución de habilitación de la empresa con la cual se suscriba el convenio para verificar su capacidad transportadora.
- Póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad, para los vehículos incluidos en la relación.
  PARÁGRAFO: Los seguros mencionados deberán estar vigentes al momento de presentación de la propuesta, sin embargo si vencieran durante el tiempo de ejecución del contrato que surja por la presente Selección, será obligación su renovación inmediata por parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y acarrearle las sanciones correspondientes.
- Fotocopia de la revisión técnico-mecánica, vigente.
- Fotocopia de recibo del pago de impuestos de este año de cada uno de los vehículos. (Si aplica).
- Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones de cada uno de los vehículos.
- Allegar manifestación expresa que durante la ejecución del contrato se contara con

la disponibilidad permanente e inmediata de los vehículos requeridos en la presente invitación.

4. El Proponente deberá relacionar la lista de los vehículos presentados para lo cual se adjuntarán los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del vehículo indicado en el mismo Formato (Carta de propiedad).
- Documentos que acrediten la propiedad del mismo para quienes certifiquen la disponibilidad. (Contratos de arrendamiento o equipo certificado en el registro único de Proponentes, y Matriculas de los vehículos).

PARAGRAFO. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la disponibilidad de los vehículos requeridos y su personal. Si los vehículos puestos al servicio resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir otros vehículos o personal diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar el listado de conductores con el que ejecutará el contrato, así mismo deberá presentar los siguientes documentos de cada uno de los conductores;

- Licencia de conducción de categoría C2 o C3, VIGENTE;
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía,
- Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones del SIMIT
- Los conductores deberán cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO. El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito, así como observar normas de buena presentación personal, buen comportamiento, y buena disposición al ejecutar la labor.
- Copia del Certificado de curso en manejo defensivo y seguridad vial expedida por una institución acreditada por el Ministerio de Educación.
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

6. RESOLUCION CAPACIDAD TRANSPORTADORA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, articulo 33. CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El contratista deberá acreditar a través de la propuesta la resolución de la capacidad transportadora, que cuenta con una capacidad mínima de siete (7) vehículos camionetas wagon o doble cabina, y mínimo dos (2) tanto busetas como buses.

7. DISTANCIA DE OPERACIÓN

Los proponentes mediante declaración juramentada dirigida a la entidad deberán establecer exactamente hasta que lugar, sitios o distancia está presentando su propuesta.

8. ASISTENCIA MECANICA

El oferente deberá acreditar al momento de presentar su propuesta mediante declaración juramentada dirigida a la entidad e la que indique que cuenta con convenio o contrato de asistencia mecánica y de carretera; para garantizar los eventos inesperados que se puedan

presentar durante la ejecución del contrato.

9. PERMISOS Y LICENCIAS

El proponente deberá acreditar que cuenta con los permisos y licencias respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato; garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito en su artículo 131.

10. EQUIPO DE CARRETERA

El proponente mediante declaración juramentada dirigida a la entidad garantizara que los vehículos ofertados cuentan con el equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, tacos, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de tránsito requiera o que la Alcaldía estime conveniente.

11. FOTOGRAFIAS

El proponente deberá anexar a su propuesta tres fotografías de los vehículos ofertados: una de frente, una lateral y una interior, donde se aprecie el estado actual del vehículo.

Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de rechazo.

15. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad.

La Alcaldía de Zipaquirá debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Zipaquirá realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla relacionada a continuación.

Los Ofertas deben presentarse con los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La suma de los Factores Técnicos (FT) y los Factores Económicos (FE) dará como resultado el valor de la propuesta, en un valor máximo de 100 puntos calculados de la siguiente manera:

Evaluación De Los Factores Técnicos Y Económicos

ITEM	FACTOR A EVALUAR	TOTAL PUNTOS
1	A. Factor Económico	40 PUNTOS
2	B. Factor Calidad	44,5 PUNTOS
3	C. Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
4	D. MIPYMES	0,25 PUNTOS
5	E. Mano de obra local	5 PUNTOS

6	F. Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
	TOTAL	**100 PTS**

En caso de empate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17, así:

Se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el primer criterio de evaluación, en caso de persistir el empate, se adjudicará al que acredite mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación.

Si persiste el empate, para lo cual se aplicarán los siguientes:

FACTOR DE DESEMPATE	Tipo de persona	Forma de acreditación del factor de desempate
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Todos	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único

			Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	
	2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Persona Natural	Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
			Mujer víctima de violencia	Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
		Persona Jurídica	1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se	

			indica para el caso de proponente persona natural.
		Proponentes Plurales	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
		Todos	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		Proponente Plural	Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx

	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
		Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a "**población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"**	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar copia de la

			certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
		Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
		Persona Jurídica	1.Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración: -Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de

			reincorporación o reintegración -Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
		Proponente Plural	1.Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:	Proponente Plural	1.Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o

			deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Si se trata de una una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
		Persona Natural	1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial. 2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).

	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales	Persona Jurídica	1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial. 2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)
		Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Persona Natural y Jurídica	Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.

	Proponente Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Persona Jurídica	1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) 2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.
	Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Todos	Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

A. PONDERACIÓN ECONÓMICA:

El Municipio de Zipaquirá a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 40 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma SECOP II generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, técnico y bachiller, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato-

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de Zipaquirá no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

UN ÚNICO PROPONENTE:

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES:

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Métodos De Evaluación De La Oferta Económica

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 25 a 49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 50 a 74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 75 a 99	4	MENOR VALOR

MEDIA ARITMÉTICA:
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X}-V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA:
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR:
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 44,5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

No.	CRITERIO DE LA EVALUACION	PUNTAJE
1	Quien oferte tres (3) vehículos con modelo mayor a 2022	20 puntos
	Quien oferte dos (2) vehículos con modelo mayor a 2022	10 puntos
	Quien oferte un (1) vehículo con modelo mayor a 2022	5 puntos
2	Quien oferte un (1) conductor adicional al personal mínimo requeridos y que cumpla con los requisitos	15 puntos

	técnicos habilitantes mínimos, el cual será empleado de manera excepcional cuando el municipio así lo requiera y no generará costos adicionales para la entidad. Nota: En caso de ofertar este item será incluido en el futuro contrato, sin que genere erogación alguna a favor del contratista.	
3	Sistema de Rastreo Satelital vía GPS. Sistema de Comunicación Bidireccional, en cada vehículo. Para la acreditación de este requisito el proponente deberá adjuntar certificación en la que conste que cada vehículo cuenta con el sistema de rastreo satelital vía GPS emitida por la empresa que le presta el servicio y poner a disposición del comité evaluador los vehículos ofertados para ejecutar el contrato, para verificar el sistema GPS en cada vehículo.	9,5 puntos
TOTAL PUNTOS		**44,5 PUNTOS**

Para otorgar puntaje se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal.

Nota 1. Para verificar el ofrecimiento relacionado a los modelos de los vehículos, el futuro proponente deberá relacionar de forma expresa los vehículos que pretende acreditar para la obtención del puntaje y la información se verificará conforme a los documentos aportados del vehículo como requisito habilitante, en caso de que los documentos de los vehículos ofertados sean susceptibles de subsanación por aportarse incompletos, no se otorgará puntaje por los vehículos.
Nota 2. El ofrecimiento que realice el oferente para la asignación de puntaje, deberá ser incorporado en la ficha técnica.
Nota 3. El ofrecimiento que realice el oferente será incluido dentro de las obligaciones del futuro contrato.
Nota 4: Para acreditar el vehículo adicional establecido, y asignar puntaje, el oferente deberá presentar con la oferta la siguiente documentación:

C. Fotocopia de la Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.
D. Fotocopia SOAT vigente.
E. Fotocopia de la Tarjeta de operación, vigente.
F. Póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos.
G. Fotocopia de la revisión técnico-mecánica, vigente.
H. Fotocopia de recibo del pago de impuestos de este año de cada uno de los vehículos. (Si aplica).
I. Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones de cada uno de los vehículos.
J. Allegar manifestación expresa que durante la ejecución del contrato se contara con la disponibilidad permanente e inmediata del vehículo.

Nota 5: Para acreditar el personal adicional establecido, y asignar puntaje, el oferente deberá presentar con la oferta la siguiente documentación:

- ✓ Licencia de conducción de categoría C2 o C3, VIGENTE;
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía,
- ✓ Paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones del SIMIT
- ✓ Copia del Certificado de curso en manejo defensivo y seguridad vial acreditada por el SENA.
- ✓ Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales

C. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

Se asignarán 0,25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

FORMA DE ACREDITACIÓN:
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

D. **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES** (Hasta 0,25 puntos)

Se asignarán máximo 0,25 puntos al oferente que acredite ser MIPYME de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar*:*

1. Personas Naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas Jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

E. APOYO AL DESARROLLO Y MANO DE OBRA LOCAL: (5 puntos)

Se asignarán 5 puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de hasta dos (2) personas conductoras, 2,5 puntos por cada CONDUCTOR domiciliados en el Municipio de Zipaquirá, durante toda la ejecución del contrato.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Representante Legal, donde acredite que vinculará laboralmente a personal domiciliado en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, para ello debe aportar

- ✓ la hoja de vida de cada persona ofrecida,
- ✓ la copia del documento de identidad
- ✓ certificado de residencia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses

F. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL(10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales o miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

i. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
iii. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL
La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato

	Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **NOTA:** El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad. De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgara puntaje por este factor.
16. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. **VER ANEXO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.**
17. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos: **A. Garantía de seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o 10%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860

Y EL CONTRATO A CELEBRAR

de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial.

B. Garantía de Cumplimiento:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia Y Vigencia De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más
Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contando a partir
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

18. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14,	NO

			Servicios de Construcción $25.545.923.858	15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios (US$ 498.000) $1.875.448.080 Servicios de Construcción (US$7.008.000) $26.391.847.680	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de Construcción $23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios $1.173.320.295 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica fueron tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera del día de publicación del aviso de convocatoria.

19. POBLACIÓN BENEFICIADA	Población general del Municipio de Zipaquirá.

20. Firma autorizada:

DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

ADNEY SATTY RAMÍREZ RINCÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Dependencia: Secretaría Privada de Despacho Secretaría de Familia y Desarrollo Social Secretaría de Transporte y Movilidad Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente Secretaría de Educación Secretaría General	Elaboró: Edwin Fabián Gómez Gantiva Profesional Universitario STM Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario S. Educación	Revisó: Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Aprobó: Deyssi María Moreno Aragón Secretaria de Transporte y Movilidad Adney Satty Ramírez Rincón Secretaria de Educación	Ruta del Documento: C:\Users\TRANSPORTE-PROF\Downloads PREVIO MENOR CUANTIA TRANSPORTE (1).docx